



Continuación del Decreto "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"

DECRETA:

**Artículo 1.** Acoger el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales el día 24 de diciembre del año en curso, en el sentido de fijar a partir del primero (1º) de enero de 2014, como salario mínimo mensual legal para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$616.000.00).

**Artículo 2.** Este decreto rige a partir del primero (1º) de enero de 2014 y deroga el Decreto 2738 de 2012.

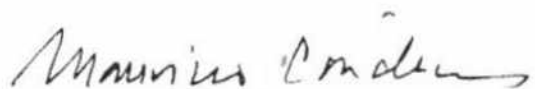
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 DIC 2013



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

EL VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTRO DEL TRABAJO,



JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ